

## **NOTA RESUMEN**

## Nota resumen del informe 12/2021, relativo a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, ejercicio 2019

Barcelona, 2 de septiembre de 2021

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 12/2021, relativo a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), ejercicio 2019, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 13 de julio de 2021.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de la Cuenta del resultado económico y patrimonial de la AGAUR, de la gestión de las subvenciones y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, de personal, de subvenciones y de contratación.

De acuerdo con sus estatutos, corresponde a la AGAUR la ejecución de acciones establecidas en el Plan de Investigación de Cataluña y de programas de becas y ayudas, de préstamos y subvenciones y de otras actividades de fomento y apoyo al estudio universitario, a la investigación científica y técnica y a la innovación tecnológica de Cataluña.

En el año 2019 la AGAUR, según su Cuenta del resultado económico y patrimonial, tuvo unos ingresos de gestión ordinaria de 148,74 M€ y unos gastos de gestión ordinaria de 149,67 M€.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de les que se destacan las siguientes:

- El Protocolo de condiciones laborales de la AGAUR, firmado en 2006 y modificado en 2015, no contaba con el informe favorable conjunto del departamento competente en materia de función pública y del departamento competente en materia de presupuestos, que tiene carácter preceptivo y vinculante de acuerdo con las leyes de presupuestos anuales de la Generalidad.
- En el año 2019 la AGAUR no disponía de una relación de puestos de trabajo o de un instrumento equivalente de gestión de los recursos humanos.
- El registro contable de subvenciones de la AGAUR no se ajusta a lo establecido en el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.

- El convenio de colaboración formalizado en febrero de 2019 con la Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació para colaborar en las labores de promoción de dos convocatorias gestionadas por la AGAUR con un gasto de 45.980 €, en realidad es un contrato de servicios sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contractos del sector público, que debería haberse adjudicado siguiendo los procedimientos aplicables.
- Dentro de Otros gastos de gestión ordinaria se incluyen subvenciones directas otorgadas sin seguir el procedimiento establecido por la normativa vigente y fuera del objeto social de la AGAUR a la Fundació Universitat Catalana d'Estiu, al Instituto Privado de Estudios Món Juïc y a la Eurorregión Pirineos Mediterráneo, de 6.000 € cada una.
- En algunos de los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias que constituyen un fraccionamiento indebido del contrato.
- Del análisis de las bases de las convocatorias y del procedimiento de concesión de las subvenciones se destacan las observaciones siguientes:
  - Aplicación de criterios de valoración adicionales no previstos en las bases y la convocatoria de la subvención SGR 2017-2019.
  - Aplicación de fórmulas para la distribución de las ayudas no previstas en las bases y convocatorias de las subvenciones SGR-2017-2019, Ayudas predoctorales 2019 e INTERLINGUA 2019.
  - Aplicación de criterios de valoración y de asignación del número de ayudas no ponderados en las bases de INTERLINGUA 2019 y Ayudas predoctorales 2019, respectivamente.
  - Puntuaciones otorgadas por las comisiones de evaluación no motivadas en los casos de INTERLINGUA 2019 y UNIDISCAT 2018.
  - El convenio formalizado en 2018 entre la AGAUR y la Universidad de Vic Universidad Central de Cataluña (UVic-UCC) relacionado con el curso académico 2018-2019 preveía una aportación de la AGAUR de 204.304 € y de la UVic-UCC de 23.903 €. De acuerdo con la normativa, la concurrencia en la concesión de subvenciones no es preceptiva si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos. La citada aportación a la UVic-UCC no tenía una asignación nominativa en el presupuesto de la Generalidad de Cataluña, por lo tanto, en opinión de la Sindicatura era una subvención directa otorgada sin seguir el procedimiento establecido por la normativa vigente.

Por último, en el apartado de conclusiones del informe se efectúan diversas recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

> Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.